

RESOLUCIÓN 674-33-CONATEL-2006

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país y es competente para dictar las políticas del Estado con relación a las telecomunicaciones y aprobar el plan de frecuencias y de uso del espectro radioeléctrico

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 innumerado tercero literal f) de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, le compete al CONATEL, establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones.

Que mediante Resolución 168-05-CONATEL-2001 de 4 de abril de 2001, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió segmentar las bandas asignadas a los sistemas FWA en bloques de 5MHz cada uno, con separación entre transmisión y recepción de 100MHz para la banda de 3600 – 3700MHz.

Que mediante Resolución 416-17-CONATEL-2001 de 31 de octubre de 2001, se estableció que las bandas 3.4-3.5 y 3.5-3.7 GHz están destinadas para el acceso fijo inalámbrico, de conformidad a lo especificado en el Plan Nacional de Frecuencias y quedarán vinculadas a la prestación de los servicios otorgados en concesión a través del Proceso de Subasta.

Que existen Instituciones gubernamentales como los Municipios, que desean brindar, aprovechando los beneficios de las telecomunicaciones, redes de información comunitaria concerniente a seguridad, transporte, salud, educación, entre otros.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2006-1554 de 14 de noviembre de 2006, presentó un informe técnico jurídico sobre el proceso de concesión a nivel regional de los Bloques E-E' y F-F' dentro de la banda de sistemas FWA.

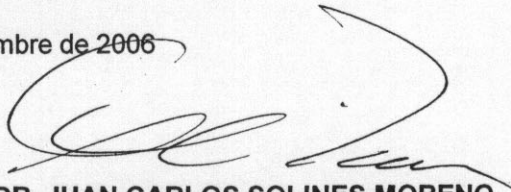
En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:


ARTÍCULO ÚNICO. Que prioritariamente las solicitudes presentadas por los gobiernos seccionales del país, para la operación de redes de información comunitaria, sean atendidas en la banda F3-F3'.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 14 de diciembre de 2006



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL